



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: CONCURSO AUXILIARES DERECHO PRIVADO III-SOLICITAR AMPLIACIÓN
DICTAMEN-EX-2024-00881190-UNC-ME#FD

VISTO:

El expediente electrónico EX-2024-00881190- -UNC-ME#FD, mediante el cual tramita el llamado a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de dos (2) cargos de Profesor Asistente y tres (3) cargos de Profesor Ayudante “A”, dedicación simple, en la asignatura Derecho Privado III de la carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, convocado por resolución RHCD-2024-867-E-UNC-DEC#FD y su rectificatoria RHCD-2024-902-E-UNC-DEC#FD;

Y CONSIDERANDO:

Que en orden 63 obra dictamen producido por el tribunal interviniente y orden de mérito resultante;

Que realizadas las correspondientes notificaciones, han formalizado impugnación: Mariano BRIÑA (Orden #66 –Impugnación cargo Asistente- y Orden #67 -Impugnación cargo Ayudante), Belén KADEMIAN (Orden #68 –Impugnación cargo Asistente-, Orden #69 –Impugnación cargo Ayudante), Gastón Antonio ORLANDO, (Orden #70 – Impugnación cargos ayudante y asistente) y Rodrigo OCAMPO, (Orden #71 – Impugnación cargo Ayudante);

Que en orden 73 de estas actuaciones obra informe de legalidad producido por Prosecretaría Legal y Técnica de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, dependiente de la Secretaría General de Coordinación, mediante el cual, luego de realizar un pormenorizado análisis de las impugnaciones deducidas, dicha dependencia concluye: “...*Por todo lo expuesto, salvo mejor criterio de los miembros del Honorable Consejo Directivo podrán solicitar al Jurado las ampliaciones y aclaraciones de los dictámenes...*”;

Que el artículo 1° de la ordenanza OHCD 9/85 (t.o. OHCD-2024-1-E-UNC-DEC#FD) establece: “...*Los concursos para la designación de Profesores Auxiliares se regirán por la presente Ordenanza, RHCS- 2021-59-E-UNC-REC, RHCD-2021-155-EUNC-DEC#FD, y supletoriamente por las disposiciones de la Ordenanza HCS N°8/86 y por la Resolución HCD N° 187/87, en todo cuanto no esté especialmente contemplado. Se adopta el régimen de concursos de títulos, antecedentes y oposición...*”;

Que en virtud de ello, resulta aplicable lo preceptuado por el artículo 20° de la ordenanza OHCS 8/86 (t.o.RR433/2009), el cual dispone: “...*Dentro de los diez (10) días de notificados todos los concursantes y sobre la base del dictamen o los dictámenes producidos y de las posibles impugnaciones que hubieren formulado los aspirantes, las que deberán ser resueltas con el asesoramiento legal que correspondiere, el Rector o Consejo Directivo podrá: a) Aprobar el dictamen si éste fuera por unanimidad o por mayoría y*

proceder a su elevación al H. Consejo Superior cuando corresponda. b) Solicitar al jurado la ampliación o aclaración del dictamen en cuyo caso aquél deberá expedirse dentro de los diez (10) días de tomar conocimiento de la solicitud. Si el dictamen del jurado es conjunto, éste deberá reunirse nuevamente. c) Proponer al H. Consejo Superior dejar sin efecto el concurso...”;

Que, compartiendo el criterio sustentado por la Prosecretaría Legal y Técnica de esta Facultad y, conforme lo normado por el artículo 20° de la ordenanza OHCS 8/86 (t.o.RR433/2009), corresponde solicitar al jurado interviniente la ampliación y/o aclaración del dictamen producido en autos, considerando los argumentos expuestos en las impugnaciones impetradas;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

Artículo 1°: Solicitar al jurado interviniente en el concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de dos (2) cargos de Profesor Asistente y tres (3) cargos de Profesor Ayudante “A”, dedicación simple, en la asignatura Derecho Privado III de la carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, convocado por resolución RHCD-2024-867-E-UNC-DEC#FD y su rectificatoria RHCD-2024-902-E-UNC-DEC#FD, la ampliación y/o aclaración del dictamen producido en autos, considerando los argumentos expuestos en las impugnaciones impetradas.

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese a Departamento de Concursos Docentes de esta Facultad. Oportunamente, archívese

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.